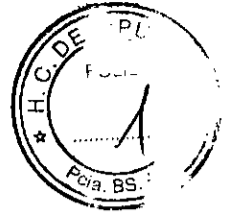




EXPTE. D 2646 /09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio de la Autoridad del Agua, y en relación a las importantes inundaciones que se registraron en la ciudad de San Antonio de Areco, informe a la mayor brevedad posible sobre los siguientes puntos:

- 1.- Que antecedentes existen en el mencionado distrito de inundaciones semejantes a las ocurridas durante el mes de diciembre de 2009.
- 2.- Cuales han sido las causas que produjeron esa situación.
- 3.- Si se ha comprobado que la construcción de canales clandestinos es uno de los factores determinantes de la catástrofe, tal como fue hecho público por funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.
- 4.- De ser así, se solicita número de partida inmobiliaria y nombre de los propietarios de los campos donde se han realizado esos canales y estimación de la fecha de construcción de los mismos, como así también cuales son las medidas adoptadas por la Autoridad del Agua para que esta situación anómala no ocasione perjuicios en el futuro.
- 5.- Si en los estudios que ha realizado la Autoridad del Agua de acuerdo a lo dispuesto en varios artículos de la Ley 12.257, se había detectado el riesgo de inundaciones en ese partido y la existencia de canales clandestinos.
- 6.- Que otros distritos o ciudades de la Provincia, a juicio de la Autoridad Competente se encuentran en riesgos similares a los de San Antonio de Areco y que medidas se han adoptado al respecto.
- 7.- Si se utiliza tecnología satelital para la detección de canales clandestinos en la Provincia.
- 8.- Toda otra información que se considere de interés.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ley 12.257 creó la Autoridad del Agua como el ente provincial a cargo de la planificación, administración y control del recurso agua en el territorio de nuestra Provincia. Mediante su Artículo 4° define las funciones del organismo fijando en el inciso C las atribuciones de supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Por otra parte, en el Artículo 5° estipula que la Autoridad del Agua deberá efectuar la planificación hidrológica, y agrega en el párrafo siguiente que "... Elaborará y aplicará para el mejoramiento integral de zonas anegadas, las defensas contra inundaciones y sequías, para evitar la degradación de suelos y de todos aquellos episodios naturales o no que se registren eventualmente.

Resulta claro entonces que por acción u omisión el ente responsable del manejo del agua en la Provincia a tenidos serias responsabilidades en las inundaciones ocurridas en San Antonio de Areco, ya que si existen canales realizados en forma clandestina deberían haber sido detectados y anulados por el organismo y si las causas de las inundaciones debieran atribuirse a falta de drenaje suficiente en los puentes de las rutas que cruzan el río también debería haberse previsto.

Por otra parte resulta indispensable saber a ciencia cierta que otras ciudades o áreas de nuestra Provincia se encuentran en situaciones similares, al efecto de evitar mediante alertas tempranas las consecuencia de precipitaciones abundantes, que resultan cada vez mas frecuentes.

Por todo lo expuesto se solicita la aprobación del presente pedido de informes.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.